

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 24 de noviembre de 2021.
Señora Juez: Le informo que, corrido el término de traslado, del resultado de la prueba de ADN y las observaciones allegadas por el Laboratorio de Genética IDENTIGEN, dentro de la oportunidad legal, la parte demandante emitió pronunciamiento. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05 001 31 10 001 2017 00670 00

Vista la constancia que antecede, habrá de precisarse que el alcance de lo ordenado mediante auto fechado al 28 de septiembre del año que avanza, conforme a lo normado en el canon 386 numeral 2 inciso 2 del artículo 386 del C. Gral del P, refiere las aclaraciones, complementaciones o la práctica de un nuevo dictamen, **estrictamente respecto a la prueba de ADN practicada por el Laboratorio de Genética de la Universidad de Antioquia - IDENTIGEN, el día 9 de junio de 2021, y a las observaciones allegadas por éste, en cumplimiento a lo ordenado en proveído del 27 de mayo de la misma anualidad.**

Por esta razón, habrá de entenderse que los reparos de la

petente, y que se le trasladarán al Laboratorio de Genética de la Universidad de Antioquia, para que procedan con las aclaraciones solicitadas, **se sujetaran única y exclusivamente** a la prueba de ADN practicada el día 9 de junio de 2021, y a las observaciones allegadas en cumplimiento a lo ordenado en proveído del 27 de mayo de la misma anualidad.

Recordando, el deber que le asiste al Despacho y a las partes, de acatar lo decidido por el H. Tribunal Superior de Medellín, el día 2 de diciembre de 2019, M.P. Luz Dary Sánchez Taborda, que cita:

(...) “Corolario de lo anterior, se declarará la nulidad de la sentencia apelada, a fin de se decrete y practique la prueba que se echa de menos; esto es, la experticia con marcadores genéticos de ADN encaminada a establecer si la señora Luz Estella Osorio Torres es o no hija biológica del señor Oliverio Osorio Marín (...). (subrayas propias del texto).

Y en razón a ello, no se atenderán aclaraciones y o complementaciones que no sean objeto del traslado que data del 28 de septiembre de 2021. Salvedad que se le pone de presente al Laboratorio de Genética. A su vez, en lo concerniente a la elaboración de nuevos perfiles, si constituye o no, una nueva realización de dictamen, evento en el cual deberá informársele al Despacho, por cuanto el valor de éstos estarían a cargo de la petente, aunado a que se estaría por fuera de la oportunidad para pedir nuevas pruebas al haber operado el principio de preclusión.

En consecuencia, se ORDENA REQUERIR al LABORATORIO DE GENÉTICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - IDENTIGEN, para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS se sirva emitir aclaración y/o complementación de lo solicitado por la parte demandante, en escrito allegado el día 6 de octubre de 2021, a las 4:45 pm, a través de correo electrónico.

Por último, se ordena que a través de secretaría se libre el oficio con destino a IDENTIGEN, y se adjunte copia de este proveído, del escrito contentivo de aclaraciones, y de cada una de las actuaciones referidas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4214bd23236805134b67476850c3c754d3a66edc38d9c8a7579fa

e6dbd3d88d

Documento generado en 26/11/2021 03:29:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**